

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 955/2017.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 955/2017. Negociado: B2.

NIG: 2906744S20170012096.

De: Doña Virginia García Pérez.

Abogado: Javier Benito Jiménez.

Contra: Construcciones Sergio Pérez López, S.A., Balcón de la Axarquía y Fogasa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 955/2017 a instancia de la parte actora don Virginia García Pérez contra Construcciones Sergio Pérez López, S.A., Balcón de la Axarquía y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 22.11.17, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo estimar y estimo parcialmente la medida cautelar interesada en el sentido siguiente:

1. Fórmese pieza de medida cautelar.
2. Se acuerda la medida cautelar de embargo preventivo de cuentas bancarias y bienes inmuebles hasta cubrir el importe de 12.645,38 euros de la sociedad Construcciones Sergio López, S.A.
3. Se desestima la demanda cautelar en relación a la empresa Balcón de la Axarquía S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes y Fogasa advirtiéndole que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Sergio Pérez López, S.A., Balcón de la Axarquía, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.